

gran interés el dato de que el 97,6% de las peticiones se plantean ante Tribunales de la Iglesia Católica.

Junto a la buena exposición de los temas que trata en este trabajo la profesora Palá, no duda en añadir a lo largo de toda la obra, y particularmente en las conclusiones —en las que se muestra audaz—, constantes referencias críticas personales y sugerentes propuestas en orden a posibles reformas de la actual legislación de esa parcela del Derecho irlandés.

JOSÉ MARÍA LAÍNA
Profesor asociado de Derecho Eclesiástico del Estado.
Universidad de Zaragoza.
28-VI-1993.

YZQUIERDO TOLSADA, MARIANO, *Responsabilidad civil contractual y extracontractual*, vol. I, Madrid, 1993.

Estamos ante el primer volumen de un futuro tratado de responsabilidad civil —contractual y extracontractual— al estilo de la clásica obra de Savatier, o del esquema de los Mazeaud y de Viney. Lo cual indica que Yzquierdo Tolsada conoce a fondo las claves de la responsabilidad civil y es de agradecer que utilice un lenguaje claro y sencillo y un método expositivo de la materia que permite al lector tener ante sí un completo panorama de esta rama del Derecho civil cada vez más compleja y en continua evolución.

El libro tiene dos partes bien diferenciadas con un total de seis capítulos en los que primero se «localiza» la materia y luego se analizan los tres requisitos o condiciones de la responsabilidad. Todo ello con una abundante y selectiva bibliografía, tanto nacional como extranjera, al final de cada tema tratado.

La primera parte comprende tres capítulos en los cuales se abordan las tres grandes clasificaciones de la responsabilidad civil y su problemática. Así, el primer capítulo trata de la responsabilidad criminal y la responsabilidad civil, analizándose las diferencias entre los dos campos; destruyendo tabúes como el de la antijuricidad y abogando decididamente por una separación definitiva entre ambas responsabilidades.

A continuación, aborda «la injustificada dualidad normativa» entre la llamada responsabilidad civil pura y la responsabilidad civil derivada de delito, distinción que no es tal, pero que sigue siendo objeto de muy justificadas críticas por las contradicciones entre la normas del Código civil y las normas civiles del Código penal. En este sentido analiza de manera exhaustiva todas y cada una de las diferencias que se producen cuando el hecho que genera la responsabilidad civil deriva de un delito o cuando la causa es un ilícito civil y une su voz a las de la doctrina más especializada que desde hace mucho tiempo llevan poniendo en evidencia los peligros de una dualidad normativa como la que aquí se produce.

Finaliza la primera parte con el tercer capítulo en el que se aborda la distinción entre la responsabilidad contractual y la responsabilidad que deriva de la violación del genérico deber del *alterum non laedere*.

Y quiere el autor, antes de entrar en el fondo, aclarar una cuestión terminológica que en ocasiones pasa desapercibida. Así, señala que por «responsabilidad civil» se suele identificar a la responsabilidad aquiliana, cuando realmente necesita del adjetivo —contractual y extracontractual— para que la identificación se produzca. Por eso, para evitar equívocos el libro lo titula «la responsabilidad civil contractual y extracontractual». Una vez hecha esta precisión, casi anecdótica, hace referencia a la polémica entre los partidarios de las posiciones dualistas y monistas de la responsabilidad que hoy sigue viva. Respecto a esto, se pronuncia de manera prudente, pues una vez analizado el problema desde las diferencias entre los dos regímenes jurídicos, aboga a favor de la distinción entre ambas responsabilidades pero acercando esas diferencias en el tratamiento de aspectos como puede ser el de la prescripción de la acción.

Es en la segunda parte del libro donde se entra de lleno en las condiciones o requisitos de la responsabilidad civil (los *effets* los anuncia para una próxima entrega). En primer lugar, la acción u omisión que causa el daño. Y desde la acción, naturalmente, el autor se plantea el problema de la antijuricidad o injusticia del daño, estando de acuerdo conmigo en la irrelevancia e innecesariedad de la injusticia (p. 134 y ss.), aunque discrepa en algún punto de la argumentación de mi trabajo sobre el tema (afortunadamente poco conocido). Este capítulo abarca las acciones u omisiones que dan lugar a la responsabilidad civil extracontractual y también analiza los supuestos del incumplimiento contractual, pues, el presupuesto en sí es común a ambas.

El requisito del daño se estudia en el capítulo V. Dentro de los elementos de la responsabilidad civil, a mi juicio, es el daño el más atractivo de todos ellos, porque presenta una gran tipología y los más variados matices. Pero, para ser daño reparable, que es en definitiva lo que a la luz de la responsabilidad civil interesa, es necesario que el daño sea cierto. Y así lo plantea Yzquierdo Tolsada pues titula el capítulo como «un daño de relativa certeza».

Con afán analítico va definiendo y delimitando los grandes bloques de daños a los que luego son reconducibles los múltiples perjuicios que la casuística plantea. Así, el daño presente, futuro, continuado y sobrevenido; el daño emergente, lucro cesante y la pérdida de *chances*..., en fin las distintas formas del daño, en las que quizá hubiera sido bueno hacer especial referencia al daño corporal y no sólo como especie de un daño moral, por las importantes implicaciones que en el terreno económico presenta.

Y por último, el capítulo VI sobre el nexo de causalidad, que es el elemento que como muy bien dice el autor «introduce en el sistema mayores problemas». Afirmación que no podemos más que compartir, pues la apreciación del nexo causal es una *quaestio facti* pero se acerca peligrosamente a otros aspectos, como puede ser el de la culpabilidad en los actos omisivos o, en otras ocasiones, invade el terreno de la imputación objetiva»

En definitiva, sólo nos queda felicitar al autor por este trabajo del que esperamos pronto la segunda parte y, además, recomendar su lectura no sólo a quienes pretendan iniciarse en el interesante mundo de la responsabilidad civil, sino también a los que ya iniciados, quieran hacer una lectura crítica y revisionista del tema.

ELENA VICENTE DOMINGO
Doctora en Derecho Civil.
Facultad de Derecho de Burgos.